

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00211

De manera oficiosa procede el despacho a corregir el auto que se emitió en el proceso 2023 00212, con fecha del 7 de noviembre de 2023, por cuanto el No de radicado quedó mal indicado, siendo el dato correcto del proceso 2023 00211, en el cual se ordenó lo siguiente: “De conformidad con la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, por la Secretaría y el Centro de Servicios Judiciales, líbrese oficio a ese despacho comunicando que la solicitud contenida en su Oficio No. 2023-00212-551 de octubre 27 de 2023, SURTE EFECTOS LEGALES, toda vez que con anterioridad no se había recibido comunicación en tal sentido. (Artículo 466 del Código General del Proceso).

Líbrese oficio por el Centro de Servicios al Juzgado Segundo Civil del Circuito, dando alcance al oficio. No. 2023-00212-551 de octubre 27 de 2023 dentro del proceso radicado 630013103002-2023-00212-00”

Así las cosas, se ordena que por el centro de servicios se excluya del proceso 2023 00212, el archivo 011 y se inserte en este proceso, incorpórese también este auto en el proceso 2023 00212.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante que, por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Envigado, se realizó la inscripción del embargo ordenado sobre el vehículo de placas GTX631. Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que informe al juzgado en que ciudad circula el citado vehículo a fin de ordenar la inmovilización.

De la revisión del certificado de tradición del vehículo con placas GTX631, allegado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Envigado se observa gravamen a favor de G.M.A.C. FINANCIERA DE G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A. En efecto, se ordena a la parte actora para que proceda a realizar la citación de la citada entidad en calidad de acreedor prendario, a fin que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0000356a552d6e643a6cf3082ad5561a5a39ad25bd9929f98ae0f855ba1b5a6**

Documento generado en 09/11/2023 04:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>